

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Flor María Oyarzun Segovia, por escritura pública de fecha 27 de enero del año 2020.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Flor María Oyarzun Segovia, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 27 de enero del año 2020.

2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Flor María Oyarzun Segovia la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$110.280 (ciento diez mil doscientos ochenta pesos).

3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/af  
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Flor María Oyarzun Segovia
- Oficina de Partes.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 663.-/2020**  
**PRIMER BIMESTRE AÑO 2020**  
**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**FLOR MARÍA OYARZUN SEGOVIA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra doña **FLOR MARÍA OYARZUN SEGOVIA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Temuco, calle

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: Uno)** El día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, alrededor de las diecisiete treinta horas, en circunstancias que doña Flor María Oyarzun Segovia, ya

individualizada, transitaba por calle Holandesa frente al pasaje Hamdorf, producto del deterioro de la vereda sufrió una fuerte caída, debiendo ser asistida por transeúntes presentes en el lugar. **Dos**). Producto del accidente, doña Flor sufrió lesiones de carácter leve principalmente en su pierna y hombro derecho, de las cuales da cuenta Informe Del Kinesiólogo y Doctor en Quiropraxia don Hugo González Erviti de la misma fecha. **Tres**) A raíz de lo expuesto, con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, la afectada presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando asimismo el reembolso de los gastos que debió realizar producto de la caída. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la vereda y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha catorce de enero del año dos mil veinte y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Flor María Oyarzun Segovia renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Flor María Oyarzun Segovia la suma única, total e indemnizatoria de ciento diez mil doscientos ochenta pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos sesenta y tres.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**FLOR MARIA OYARZUN SEGOVIA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 30 ENE 2020

